



Para despachos de oficio quatro mes.  
SENO QVARTO, AÑO DE  
M D CC CC LXXV  
REY Y REYNA.

por cuyo asunto esta Villa lo nombra por Comisarios  
y que esto sobresbe y guarde en adelante y por este asilo  
acordaron mandaron y firman de sus Mes<sup>es</sup> quienes a be

Medera, por  
ora de sala  
vion

de q<sup>ue</sup> doy fee =  
Otrosi dileron sus Mes<sup>es</sup> que en atención a los muchos Pley  
tos que esta Villa tiene pendientes en los tribunales supe  
riores, y dilatados gastos que se lo fieren en su seguim<sup>to</sup>  
tos que son precisos y se debe ocurrir a ellos con la mayor  
montitud para subuen ex<sup>ito</sup> lo que no se puede decutar  
por los dilatados gastos y salarios que tiene quedos anu  
almente, y proveyendo de remedio por aora, y hasta que  
esta Villa otra providencia de, se bían demandar, y  
mandaron que a el Es<sup>to</sup> de este ayuntam<sup>to</sup> se le den por  
su salario cada un año trescientos d<sup>os</sup>, vellon, a que lo de  
hien ten hasta que otra cosa se mande; y en la misma for  
ma a el Oficial de este ayuntam<sup>to</sup> se le den ciento, y  
dier d<sup>os</sup>; y a el de lo peso se le libren cien d<sup>os</sup>; y al Preceptor  
de Grammatica se le libren doscientos y veinte d<sup>os</sup>;  
y otra tanta cantidad se le pastera para dho Pre  
ceptor sobre los estudiantes que ban a su estudio, que  
dando de cuenta de sus Mes<sup>es</sup> su cobranza segun co des  
ponda a cada uno para hazerle pago a dho Preceptor  
de los quatroenta Ducados que en cada un año le esta bon  
comignados por esta Villa lo que asi se recate para por  
este medio lograr el buen ex<sup>ito</sup> que esta Villa desea

